



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2017

**Dictamen CAGyMJ N° 12/2017**

**Expedientes N° 232/14-0, 223/15-0, 224/15-0 y 197/16-0 s/ Donación de Equipos Informáticos III, IV, V y VI, y la Actuación N° 12967/17.**

La Dirección General de Informática y Tecnología (DGIT) solicitó la baja de bienes obsoletos y/o en desuso (fs. 115 Expte. N° 232/14-0, fs. 96 Expte. 223/15-0, fs. 86 Expte. 224/15-0 y fs. 76 Expte. 197/16-0).

La Dirección General de Programación y Administración Contable confrontó los números identificatorios de los bienes que se pretende dar de baja.

A los efectos de unificar el trámite de baja de bienes y donaciones, la DGTI agrupó todos los bienes en las planillas obrantes a fs. 44/170 en la Actuación N° 12967/17.

En este estado llega el expediente a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

El Procedimiento para el Inventario y Registro de Bienes Muebles aprobado por Res. CM N° 220/2013: *"Artículo 14º- BAJA DE BIENES. Es la operación mediante la cual se descarga él o los bienes del inventario y patrimonio del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia y el Ministerio Público. La solicitud de baja en inventario se producirá cuando se considere que el bien es inservible y está fuera de uso, así como cuando dicho bien sea trasladado por cualquier causa y de modo definitivo fuera del ámbito del Consejo de la Magistratura, previa aprobación del Plenario de Consejeros. Para dar de baja los bienes, por agotamiento, inservibilidad, rotura o desuso, se debe demostrar que los bienes ya no son de utilidad por la CAFITIT."*

Conforme lo manifestado, los bienes cuya baja se solicita encuadran en el tipo de baja dispuesto en el inc. a) del artículo 15, esto es "baja por obsoleto y fuera de uso" y atento la intervención de las áreas técnicas, se cumplen los requisitos dispuestos en el artículo 16.

A los efectos de fundamentar la baja por desuso la DGIT mediante Nota N° 259/2016, indicó que el "Consejo de la Magistratura resolvió el reemplazo de todos los monitores CRT de sus propiedad por equipos LCD de tecnología diferente .. a su vez los LCD se reemplazaron por equipos AIO



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

*los cuales no requieren monitores. Además cabe aclarar que ya no existen monitores CRT en el mercado por considerarse tecnología obsoleta.”. Por otra parte por Nota N° 543/16 manifestó que este organismo “... en su momento resolvió el reemplazo de todos los AIO Lenovo y Monitores LCD por equipos AIO... Motivan la baja de las impresoras ... el cambio de modelo ... por el cual en lugar de imprimir mediante equipos propios las dependencias ahora imprimen utilizando equipos alquilados ...”.*

Conforme lo manifestado, los bienes cuya baja se solicita encuadran en el tipo de baja dispuesto en el inc. a) del artículo 15, esto es “baja por obsoleto y fuera de uso”, y atento la intervención de las áreas técnicas, se encuentra cumplimentados los requisitos dispuestos en el artículo 16.

Por lo expuesto, corresponde que el Plenario disponga la baja de los bienes.

Asimismo, el punto 4 del Anexo II de la Res. CM N° 220/2013, establece los requisitos para formalizar la Baja Definitiva de Bienes Muebles, indicando que los formularios BD deberán ser suscriptos por ésta Comisión.

Por lo expuesto, la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, propone al Plenario disponer la baja definitiva de los bienes enunciados en las planillas de fs. 44/170 del patrimonio del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y disponer la intervención de la Comisión conforme lo dispuesto en el punto 4 del Anexo II de la Res. CM N° 220/2013.

**Dictamen CAGyMJ N° 12 /2017**

**Alejandro Fernández**

**Marcelo Vázquez**

**Juan Pablo Godoy Vélez**